

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 13 de Marzo de 1909.

NUM. 785

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 18. Casa particular: Parque de la Independencia, número 13.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdes

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 18. Casa particular: Parque de la Independencia, número 13.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 27, número 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 179.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 28, número 37.

Secretario de Fomento.

José B. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 18. Casa particular: Parque de la Independencia, número 32.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

MANUEL A. HERRERA L.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se vende, impresa en folleto, el número 58 de 1904 sobre organización oficial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) al ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1906.

Procurador General de la República.

CARLOS YDaza.

CONTENIDO

Provincia de Panamá.

Gobernación de la Provincia.

Páginas.

Nota número 121.
Circular número 2.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de los negocios civiles habidos en la Corte Suprema de Justicia, en el mes de Febrero de 1909.

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Auto número 10 de 26 de Febrero de 1909. 2
Auto número 91 de 26 de Enero de 1909. 2
Auto número 92 de 27 de Enero de 1909. 2
Auto número 93 de 27 de Enero de 1909. 2
Auto número 94 de 27 de Enero de 1909. 2
Auto número 95 de 27 de Enero de 1909. 2
Auto número 96 de 27 de Enero de 1909. 2
Auto número 97 de 28 de Enero de 1909. 2
Auto número 98 de 28 de Enero de 1909. 2
Auto número 99 de 28 de Enero de 1909. 2
Auto número 100 de 29 de Enero de 1909. 2
Auto número 101 de 29 de Enero de 1909. 2
Auto número 102 de 29 de Enero de 1909. 2
Auto número 103 de 29 de Enero de 1909. 2
Auto número 104 de 31 de Enero de 1909. 2
Auto número 105 de 31 de Enero de 1909. 2
Auto número 106 de 31 de Enero de 1909. 2
Auto número 107 de 31 de Enero de 1909. 2

Provincia de Bocas del Toro.

Juzgados de Circuito.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina de Juzgado Segundo del Circuito, el 6 de Febrero de 1909.

Inventario general del Juzgado Segundo del Circuito.

Provincia de Coclé.

Celaduría de Rentas Nacionales.

Informe número 1.

Provincia de Panamá

Gobernación de la Provincia

NOTA NUMERO 121.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Número 121.—Panamá, 19 de Febrero de 1909.

Señor Secretario:

Se ha recibido en este Despacho la atenta circular de Ustia, distinguida con el número 4 y de fecha 16 de los corrientes que tengo el honor de contestar.

1. No se ha hecho por este Despacho todavía ningún nombramiento en persona alguna para ejercer las funciones de «Expendedor Oficial de especies venales» en los Distritos de esta Provincia.

2. Por los registros que se han podido consultar sólo aparecen provistos de los nombramientos en referencia, para el bien pasado, los señores Manuel T. Carrión, para Chepigana; Fidel Fernández, para Capira; José del C. Martínez, para Chepo; Juan Manuel Mejía, para Balboa; Elías Vázquez, para Taboga y Orlando del Busto, para Arraiján; sin saber esta Gobernación, porque no existe en sus archivos comunicación alguna al respecto, si aceptaron o no el cargo.

3. No tengo noticia oficial alguna expresa respecto de la manera cómo es atendido ese servicio en ninguno de los Distritos; pero por las observaciones consiguientes a mi cargo, puedo adelantar el concepto de que el expendido de estampillas y papel sellado en los Distritos de esta Provincia está malisimamente servido y que a excepción de esta Capital, donde según el Decreto número 47 de Octubre de 1907, puede cualquier establecimiento de comercio vender esas especies, en algunos de los demás ni siquiera el papel sellado, que a cada paso se necesita, se expende con regularidad, si he de atender a la circunstancia de que, á menudo, vienen escritos hechos en papel común que el Colector de Hacienda ha habilitado.

Para conocer de una manera precisa el estado de ese servicio en esta Provincia á mi cargo, este Despacho ha dirigido á los Alcaldes la Circular número 2 de esta misma fecha, cuya copia le incluyo. Empero, creo que ninguna de las dificultades que surgen en el buen servicio que nos ocupa, podrá ser subsanada mientras no se provea la manera de que por la respectiva oficina de Hacienda se suministre á una persona honrada y laboriosa, en cada cabecera de Distrito, todas las clases de especies venales, con la obligación perentoria de hacer remesas mensuales ó trimestrales de los valores producidos en las ventas, anotando, en cada ocasión, la existencia detallada que quede para el mes ó trimestre entrante; pues, precisamente la mayor dificultad con que se tropieza es con la de que ninguno de los Agentes que nombra el Gobierno ó no quieren ó no pueden desembolsar cantidad alguna en un negocio de utilidad con margen tan reducida por lo espacioso de las ventas.

Soy del señor Secretario con todo respeto atto. y S. S.

(fdo.) PEDRO A. DÍAZ.

Señor
Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. S. D.

CIRCULAR NUMERO 2.

Panamá, Febrero 18 de 1909.

Señor Alcalde Municipal del Distrito de.....

No conociéndose en firme en este Despacho la persona que en ese Distrito ejerce las funciones de «Expendedor Oficial de especies venales» al tenor del Art. 51 de la Ley y 70 de 1904, ni mucho menos si conforme al Art. 56 de la misma Ley está siempre suicientemente provista de ellas,

sírvase Ud. informar á vuelta de correo:

1. La persona que actualmente ejerce las funciones de «Expendedor Oficial de especies venales» en ese Distrito.

2. Si atiende convenientemente sus funciones y si siempre está provisto de todas las clases.

3. Qué otras personas, además de actual Expendedor, pueden ser nombradas, atendidas sus facilidades y laboriosidad, para proveerse de las especies venales conforme lo previene el Art. 52.

Soy de Ud. atto. S. S.

(fdo.) PEDRO A. DÍAZ.

El Secretario de la Gobernación,

(fdo.) Alfredo A. Ayala.

Corte Suprema de Justicia

MOVIMIENTO

de los negocios civiles habidos en la Corte Suprema de Justicia, en el mes de Febrero de 1909.

En la ciudad de Panamá, á los veinte y siete días del mes de Febrero, mil novecientos nueve, siendo la hora señalada para practicar la visita, en estilo á la Corte Suprema y no habiendo concurrido el señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, ni el señor Procurador General de la Nación, se procedió a dejar constancia en el libro de acta del movimiento de negocios civiles durante el mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Pendientes de la visita anterior..... 3

Repartidos en el mes..... 2

De los cuales han sido despachados..... 5

Quedan en curso..... 2

Esos negocios se distribuyen así:

Magistrado Es-	15
priella	
Magistrado	16
Amado	
Magistrado Lom-	19
bardi	
Magistrado	2
Guardia	
Magistrado Vi-	3
llarreal	

El estado de ellos se expresa en respectiva relación del Secretario resumiendo es como sigue:

rado Es-
a.
os intelec-
nciándose 2
chados 7
os defini-
ciándose 5
los de A-
rdo:
chados 1 — 15
do Ama-
inter-
orios:
iándose 4
ados 3
s: defini-
ándose 6
de A-
do:
ándose 2
idos 1 — 10
Lom-
interio-
ándose 3
ios 7
añal-
ándose 4
os 1
A-
dose 1
os 3 — 19
guar-
Ne-
A-
ose 2 — 2
lla-
A-
ose 2
Des 1 3-55
cia, se extiende la pre-
a.
ERNANDO GUARDIA.
Hermógenes Casis.
erino.
Secr
T
de Cuentas
ra Plaza
AU
ERO 90 DE 1909,
E FEBRERO],
ce provisionalmen-
Consulado General
n New York, corres-
al 31 de Octubre de
es responsable el se-
l de Obaldía.
namá.—Tribunal de
i Plaza.
se ha hecho de la

cuenta del Consulado General de la República en New York, correspondiente del 24 al 31 de Octubre de 1908, resultan las irregularidades siguientes:
No está firmada la factura número 30 por vapor «Finances» para Panamá de 26 de Octubre.
Tampoco está firmada la factura número 12 por el mismo vapor para Colón.
Falta la factura número 24 por el mismo vapor para Colón de 26 de Octubre.
Se ha alegado alguna vez que habiéndose expresado el valor de la factura en su encabezamiento no es esencial que estampe el valor de ella al pie de la misma; pero estima el suscrito que el Tribunal de Cuentas no puede aceptar otra suma que aquella que se encuentre al pie de la columna respectiva. De aquí resulta que en la duda se abstiene de aplicar la multa a que esta irregularidad podría dar lugar, dejando este asunto a la decisión de la Sala de Apelación y Consulta que en definitiva tendrá que conocer de estas cuentas.
Se ha notado que en algunos sobornos aparecen embarques consignados «a la orden»; del examen practicado resulta que las facturas de ellos expresan los respectivos consignatarios. Hay que evitar tales irregularidades.
En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,
RESUELVE:
Fenécese provisionalmente la expresada cuenta; remítase al responsable las facturas incompletas de que se hecho mérito para que se sirva hacer en ellas las rectificaciones del caso; véxifícasele para que remita a este Tribunal la factura número 24 que no se ha recibido.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.
AUTO NUMERO 91 DE 1909,
(DE 26 DE ENERO),
por el cual se fenéce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en San Francisco-California correspondiente al mes de Octubre del año 1908, de la cual es responsable el señor Diógenes Quintero.
República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.
Primera Plaza.
Examinada la cuenta del Consulado de la República en San Francisco-California correspondiente al mes de Octubre de 1908, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En tal virtud el suscrito Contador de la Primera Plaza,
RESUELVE:
Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.
AUTO NUMERO 92 DE 1909,
(DE 27 DE ENERO),
de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Chicago, correspondiente al mes de Octubre de 1908, de la cual es responsable el señor C. G. Wheeler.
República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.
Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Chicago, correspondiente al mes de Octubre del año de 1908, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor C. G. Wheeler. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,
RESUELVE:
Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.
AUTO NUMERO 93 DE 1909,
(DE 27 DE ENERO),
por el cual se fenéce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, de la cual es responsable el señor R. J. Turner.
República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.
Primera Plaza.
Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor R. J. Turner, y encontrándose por consiguiente exacto el saldo de E 57.25 remitido a New York al señor William Nelson Crowell, el suscrito Contador de la Primera Plaza,
RESUELVE:
Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.
AUTO NUMERO 94 DE 1909,
(DE 27 DE ENERO),
por el cual se fenéce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, de la cual es responsable el señor D. O. Borro.
República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.
Primera Plaza.
Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, referente al mes de Noviembre de 1908, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor D. O. Borro, encontrándose por lo tanto exacto el saldo de \$ 27.09, remitido a la Secretaría de Hacienda. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,
RESUELVE:
Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 95 DE 1909,
(DE 27 DE ENERO),
de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Marsella, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, de la cual es responsable el señor C. R. Crodel.
República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.
Primera Plaza.
Examinada la cuenta del Consulado de la República en Marsella, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,
RESUELVE:
Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de \$ 33.38 fue remitido a New York al señor William Nelson Crowwell.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.
AUTO NUMERO 96 DE 1909,
(DE 27 DE ENERO),
de reparos a la cuenta del Vice Consulado de la República en Grimsby, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, de la cual es responsable el señor Tom. S. Cliffe.
República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.
Primera Plaza.
Del examen que se ha practicado de la cuenta del Vice Consulado de la República en Grimsby, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, resulta que falta el Soborbo a que la cuenta hace referencia. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,
RESUELVE:
Suspender el examen de dicha cuenta hasta que se reciba en este Tribunal el Soborbo arriba expresado.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.
AUTO NUMERO 97 DE 1909,
(DE 28 DE ENERO),
por el cual se fenéce provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, de la cual es responsable el señor Temistocles Arjona Q.
República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.
Primera Plaza.
Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Temistocles Arjona Q., encontrándose por consiguiente exacto el saldo de B. 55.45.
En tal virtud el suscrito Contador de la Primera Plaza,
RESUELVE:
Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.
Cópiese, comuníquese y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
HENRIQUE LEWIS.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 98 DE 1909,
(DE 28 DE ENERO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, correspondiente al mes de Octubre de 1908, de la cual es responsable el señor C. R. Zachrisson V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado General de la Rep. en Liverpool, referente al mes de Octubre de 1908, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor C. R. Zachrisson V., resultando por consiguiente exacto el saldo de B. 370.25. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 99 DE 1909,

(DE 28 DE ENERO),

de reparos a la cuenta del Consulado de la República en San Francisco-California correspondiente al mes de Noviembre de 1908, de la cual es responsable el señor Diógenes Quintero.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en San Francisco-California correspondiente al mes de Noviembre de 1908, resulta que faltan los comprobantes de egresos.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Excitar al responsable, señor Diógenes Quintero, para que en el término de diez días más el de la distancia, se sirva enviar a este Tribunal los documentos de que se ha hecho mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 100 DE 1909,

(DE 28 DE ENERO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de La Palma—Canarias—correspondiente al mes de Octubre de 1908, de la cual es responsable el señor M. A. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de La Palma—Canarias—correspondiente al mes de Octubre de 1908, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. El saldo de \$ 3.90 es exacto.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 101 DE 1909,

(DE 29 DE ENERO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Baltimore, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, de la cual es responsable el señor J. T. Ferguson.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Baltimore, referente al mes de Noviembre de 1908, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor J. T. Ferguson, resultando por consiguiente exacto el saldo de \$ 1.97, remitido a New York, al señor William Nelson Cromwell. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 102 DE 1909,

(DE 29 DE ENERO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado General de la República en Hong Kong, correspondiente al mes de Octubre de 1908, de la cual es responsable el señor Alberto Moreno.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado General de la República en Hong Kong, correspondiente al mes de Octubre del año de 1908, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 103 DE 1909,

(DE 29 DE ENERO),

por el cual se fenecese provisionalmente una cuenta especial del Vice Consulado de la República en Amberes, señor O. Haezera, correspondiente al mes de Octubre de 1908.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Vice Consulado de la República en Amberes, correspondiente al mes de Octubre de 1908, que se refiere a una inversión de una suma, en virtud de instrucciones impartidas por la Secretaría de Hacienda, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada.

El saldo de B. 450.00 es exacto.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 104 DE 1909,

(DE 31 DE ENERO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en New York, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, de la cual es responsable el señor Manuel de Obaldía.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la República en New York, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Manuel de Obaldía y resultando por consiguiente exacto el saldo de \$ 1717.33, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 105 DE 1909,

(DE 31 DE ENERO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, de la cual es responsable el señor Rodolfo Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que ninguna quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de \$ 10 fue remitido a New York al señor William Nelson Cromwell.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 106 DE 1909,

(DE 29 DE ENERO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, correspondiente al mes de Octubre de 1908, de la cual es responsable el señor T. Deniges.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, correspondiente al mes de Octubre de 1908, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor T. Deniges, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de P. 24.65 remitido a New York al señor William Nelson Cromwell.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 107 DE 1909,

(DE 31 DE ENERO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Habilitado Banda de Música Republicana, Manuel L. Odeña, correspondiente al mes de Noviembre de 1908.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Habilitado de la Banda de Música Republicana, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

a de Bocas del Toro

dos del Circuito

ACTA

pasada por el señor Go-
le la Provincia de Bocas
al Juzgado Segundo del
16 de Febrero de 1909.

dad de Bocas del Toro, a
o m del seis de Febrero
cientos nueve, se presentó
bernador de la Provincia,
o de su Secretario, y del
1 del Circuito, en el Juz-
do del Circuito, con el
ficar la visita que ordena
sentes el señor Juez, su
y los demás empleados de
do, se dió principio al ac-

los los libros que se llevan
cho se hallaron correctos.

iento de asuntos, según el
pondiente, desde el mes
n que se practicó la visi-
es el siguiente:

pendientes el 31 de Ago-

41	
39	83
en Sep-	12
marios	95
en Sep-	9
en Sep-	86
en Octu-	9
en Octu-	96
en Octu-	11
en No-	84
en No-	11
en No-	95
en No-	6
en Di-	89
en Di-	6
en Di-	95
Diciem	5
en Ene-	90
en Ene-	16
en Ene-	106
Enero	19
Enero	87

edientes se descomponen

de ne	32
miento	1
ón de	3
ipales	6
os	5
csos	3
os	5
os	12
os	2

Homicidio	1
Robo	5
Abuso de confian-	9
za	3
Por varios hechos	3

El señor Gobernador pidió que se le
de copia de la Relación pormenoriza-
da de los negocios que cursan en el
Despacho para remitirla á la Secre-
taría de Gobierno y Justicia, así co-
mo también copia de la parte del In-
ventario que se refiere á los muebles,
útiles, libros y Códigos de la Oficina,
objetos que resultaron estar de con-
formidad con dicho Inventario.

Los trabajos efectuados en la Ofi-
cina durante el mes de Enero de 1909
son:

Autos	67
Notificaciones	89
Informes	3
Poseción de Peri-	5
tos	4
Dictamen pericial	1
Edictos	2
Copias	1
Fianzas	19
Declaraciones	76
Oficios	3
Boletas de encarce-	6
lación.	3
Boletas de excarce-	3
lación.	4
Autos de proce-	1
der	4
Autos de sobreesi-	1
miento	4
Sentencias	4
Audiencias	2
Poseción de defen-	1
sos	2
Despachos libra-	1
dos	1
Exhortos	1
Calificados	1
Cuadro Estadísti-	1
co	1

A las 5 p. m. se terminó la visita
y se firma esta acta.

El Gobernador,	LUIS E. ALPARO.
El Juez,	ALEJANDRO RODRIGUEZ C.
El Fiscal,	A. GUTIÉRREZ VIANA.
El Secretario del Juzgado,	E. Escalante C.
El Secretario de la Gobernación,	José M. Triñallos.

INVENTARIO

general del Juzgado Segundo del Cir-
cuito de Bocas del Toro.

4 Escritorios nuevos.
2 Escritorios viejos (se encuentran depositados por orden de la Go- bernación en un local del Pala- cio de Gobierno).
15 Sillas en buen estado.
5 Sillas viejas (se encuentran depo-

sitadas por orden de la Gober-
nación en un cuarto del Palacio
de Gobierno).

- Sillas giratorias: dos nuevas y dos
viejas en estado de servicio.
- Mesas: una grande y dos peque-
ñas en buen estado.
- Máquina de escribir en buen es-
tado.
- Prensa en mal estado.
- Tanque en buen estado.
- Lavatorio viejo.
- Vasos.
- Toallas.
- Una percha para sombreros (rota)
- Sello de la oficina.
- Tímbre y un plumero para sacu-
dir.
- Reloj de pared en buen estado.
- Tinteros (cuatro dobles y cuatro
sencillos).
- Plumarios.
- Canastas para papeles de las
cuales hay dos viejas.
- Reglas.
- Pisa papel.
- Tablilla con el nombre del Juzga-
do.
- Ganchos para papeles.
- Bultos en buen estado (para es-
critorio).

LIBROS.

- Diccionario de Legislación y Ju-
risprudencia por Escribich.
- Diccionario de la Lengua caste-
llana por E. Zerolo.
- Libro de Jurisprudencia de la
Corte.
- Código Penal.
- Código Judicial.
- Código Fiscal.
- Código Civil Colombiano.
- Libro de las Leyes expedidas por
la Convención Nacional de 1904.
- Libro de las Leyes expedidas por
la Asamblea de 1906 á 1907.
- Boletín estadístico de 1905.
- Boletín estadístico de 1907.
- Boletín estadístico de 1908.
- Folleto. Informe del señor Go-
bernador de Panamá al señor Se-
cretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores, 31 de Diciembre
de 1906.
- Acuerdo número 54 de 1906.
- Folleto de la Asamblea Nacio-
nal de 1906.
- Folleto. Para instruir legalmente
un sumario.
- Folleto de la Constitución de la
República de Panamá.
- Folleto varios.
- Legajos de GACETAS de 1903 á
1908.
- Folleto de ANALES DE LA ASAM-
BLEA Nacional de 1906 á 1909.
- Folleto. Anales de la Conven-
ción y Registros Judiciales.
- Legajos de notas varias de 1905
á 1908.
- Legajo de relación de negocios
de 1907 y 1908.
- Legajo de boletas de comparen-
do.

2 Libros talonarios de Boletas de
encarcelación y excarcelación.

- Copiador de Autos interlocu-
torios.
- Copiador de oficios.
- Copiador de sentencias.
- Copiador de Actas de visitas de
Cárcel.
- Libro copiator de Exhortos y
Despachos.
- Libro de recibos al Fiscal y A-
bogados.
- Libros de Radicaciones.
- Libro de salidas.
- Libro de Decretos.
- Libro de posesión de empleados.
- Libro de recibos de boletas de
encarcelación y excarcelación.
- Libro de recibos de correspon-
dencia.

Bocas del Toro, Febrero 11 de 1909.

E. Escalante C.

Srio.

Provincia de Coclé

Celaduría de Rentas Na- cionales.

INFORME NUMERO 2

del Celador de Rentas Nacionales de
la Provincia de Coclé.

República de Panamá.—Provincia de
Coclé.—Celaduría de Rentas Nacio-
nales.—Informe Número 2.—Feno-
nomé, 16 de Febrero de 1909.

Señor:

Cumplo con el deber de informar á
S. S. sobre la producción y venta de
licores al por menor en esta Provin-
cia en el mes próximo pasado.

Después de haber hecho las visitas
reglamentarias á los diferentes Dis-
tritos de esta Provincia, se ha obte-
nido el siguiente resultado en dicho
mes así:

Producción de li- cores	124.95
Venta al por me- nor de éstos	197.50
Suma total	B. 322.45

Como se observa, es mayor la suma
alcanzada en el mes á que vengo re-
uriéndome que la de Diciembre últi-
mo.

Pláceme comunicar á S. S. que he
seguido las medidas necesarias para
evitar el fraude de dichas rentas,
con cuyos procedimientos no ha habi-
do lugar á seguir ningún sumario.

Con toda consideración soy de S. S.
muy atento S.

ELADIO GUARDIA.

A S. S. el Secretario de Hacienda
y Tesoro.

Panamá.

Tipografía Moderna—Panama.